

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ****RESOLUCIÓN No. 034
24 de octubre de 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN
PROVISIONALIDAD"**

EL JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024,

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de marzo de 2017, el señor MAURICIO ARANGO OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.072.832, tomó posesión del cargo como ASISTENTE SOCIAL GRADO 01 de este Despacho Judicial, en propiedad.

Que mediante RESOLUCIÓN No. 033 del 16 de octubre de 2025, se concedió al señor MAURICIO ARANGO OROZCO, vacaciones a partir del 22 de octubre de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2025.

Que en el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, se presenta una situación administrativa y por necesidad del servicio se hace necesario conjurar la misma, siendo imperioso proveer en provisionalidad, el cargo de Asistente social grado 01 de este Despacho, con una persona que cumpla los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10780 del veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), atendiendo las necesidades del servicio para el normal desempeño de las funciones propias de la administración de justicia.

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, dispone el numeral 2º del artículo 132 la forma de proveer los cargos provisionalmente en la Rama Judicial, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024.

Que, en virtud al aviso publicado, se presentaron postulaciones de las siguientes personas: María Camila Herrera García y Luisa Fernanda Castellanos González.

Revisadas las hojas de vida y los documentos aportados, se observa que ninguno de los postulantes hace parte de la planta de personal en carrera de este despacho judicial ni de otro Juzgado. Aclarando que no hay lista de elegibles vigente.

Que, revisadas las hojas de vida, ponderadas las mismas, se selecciona a la señora Luisa Fernanda Castellanos González. La candidata cumple con los requisitos para el cargo, por lo que se procederá a su nombramiento

transitorio para ocupar la vacante temporal de asistente social de este Juzgado, por el tiempo las vacaciones concedidas al titular.

Que se dispondrá enviar al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, la documentación pertinente que acredita que la señora Luisa Fernanda Castellanos González, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.555.124 de Ibagué, reúne los requisitos que el Acuerdo PCSJA17-10780 del veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) exige para desempeñar, la vacante transitoria de asistente social de este Juzgado, por el tiempo de las vacaciones concedidas al titular.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 07- 0892 de fecha 09 de octubre de 2025 se certificó que existe disponibilidad presupuestal para atender "el pago por concepto de Vacaciones y Prima de Vacaciones del señor MAURICIO ARANGO OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No.75.072.832, quien presta sus servicios como ASISTENTE SOCIAL, en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá, (Período de causación 31-03-2022 al 30-03-2023 del régimen de vacaciones individuales), según oficio de solicitud No. 860 fechado 08 de octubre de 2025 y constancia de Recursos Humanos No 1818/2025del 08 de octubre de 2025, recibido por correo electrónico.

Qué el citado funcionario judicial disfrutará su periodo Vacacional en la vigencia fiscal de 2025; el pago de las mismas una vez le sean concedidas y reportadas a tiempo por parte del nominador, se hará en la nómina del mes de su disfrute con sujeción a la programación de giros que para ello tiene el Área de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

La afectación presupuestal será imputada a la unidad ejecutora 27-01-01-807 del rubro A-01-01-01 - A-01-01-02 – A-01-01-03 de la presente vigencia fiscal de 2025.

Que existe disponibilidad presupuestal para el reemplazo del titular, en la vigencia fiscal, en el Rubro Personal Supernumerario y Planta Temporal, por el periodo vacacional del titular."

Oficiar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y a la Dependencia de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas al haber cambios que implican modificación en la remuneración.

De conformidad con lo anterior, el suscrito titular del JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.

RESUELVE

PRIMERO: NÓMBRESE en provisionalidad en el cargo de asistente social grado 01 del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, a la SEÑORA LUISA FERNANDA CASTELLANOS GONZALEZ, profesional en psicología, identificada con cédula de ciudadanía 1.110.555.124 de Ibagué, Tolima, y T.P. 217881 del Colegio Colombiano de Psicólogos, cargo que ocupará a partir del día 24 de octubre de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2025, inclusive, con efectos administrativos y fiscales.

SEGUNDO. Por secretaría Comuníquese esta decisión a la designada, SEÑORA LUISA FERNANDA CASTELLANOS GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.110.555.124 de Ibagué, Tolima, y T.P. 217881 del Colegio

Colombiano de Psicólogos, en la forma más expedita, y, si acepta, una vez cumplidos con los requisitos formales de Ley, désele posesión del cargo.

TERCERO. COMUNÍQUESE el presente acto a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, a la Dependencia de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y a Nómina para lo pertinente.

CUARTO: DISPONER que la copia de la presente resolución se agregue tanto a la carpeta donde reposan las Resoluciones emitidas como a las de las hojas de vida de los empleados.

La presente Resolución, se expide en Puerto Boyacá, Boyacá, a los 24 días de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NELSON DE JESÚS MADRID VELÁSQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b617af383d0ee9e07f9e5f8b7f56466075272da2221ffd00f6a861415e2e7afa**
Documento generado en 24/10/2025 11:01:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ**

ACTA DE POSESIÓN

En Puerto Boyacá, Boyacá, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) compareció LUISA FERNANDA CASTELLANOS GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía 1.110.555.124 de Ibagué, Tolima, y T.P. 217881 del Colegio Colombiano de Psicólogos, con el fin de tomar posesión en el cargo de Asistente social en provisionalidad en este Despacho, según nombramiento que se le hiciera mediante Resolución No. 034 del 24 de octubre de 2025.

El posesionado presentó la totalidad de documentos con el fin de tomar posesión del cargo.

En tal virtud, el suscrito Juez se constituye en acto público, procede a recibirle el juramento de rigor, previa imposición de las disposiciones legales pertinentes, contenidas en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y demás normas concordantes, por cuya gravedad, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que su cargo le impone a su saber y entender, obedecer y hacer respetar la Constitución y las leyes de la Republica.

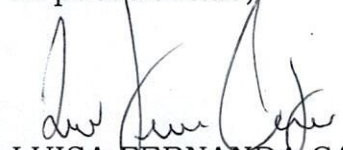
La presente surte efectos legales a partir de la fecha.

En constancia se extiende y firma la presente diligencia como aparece.

El Juez,


Nelson de Jesús Madrid Velásquez

El posesionado,


LUISA FERNANDA CASTELLANOS GONZALEZ
CC 1110555124 de Ibagué
T.P. 217881 del Colegio Colombiano de psicólogos